



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2026-MDL

Layo, 22 de mayo del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión ordinaria N° 010 de fecha 22 de mayo del 2026, bajo la presidencia del señor Alcalde **C.P.C ALFREDO BUSTAMANTE ARAGON** y la asistencia de los señores Regidores: **HILARIO HUAYLLANI CUTIRE, ALEJANDRINA LLAVILLA FLORES, JULIAN HANCCO PALLARA, CATALINA CHOQUEHUANCA CRUZ Y BENITO SURCO AYMA; y,**

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción;

Que, en el Concejo Municipal cumple la función normativa, entre otros mecanismos, a través de la Ordenanza Municipal, las cuales de conformidad con lo previsto por el Artículo N° 200 Inciso 4) de la Constitución Política del Estado tiene rango de Ley;

Que, mediante el Artículo 1° de la Ley General de Turismo Ley N° 29408, se declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país. Se dispone que los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deberá considerar en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad;

Que, el Artículo 2° de la Ley General de Turismo Ley N° 29408, precisa que es objeto de la referida ley, promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible de la actividad turística. Su aplicación es obligatoria en los tres (3) niveles de gobierno: Nacional, regional y local, en coordinación con los distintos actores vinculados al sector;

Que, el Distrito de Layo fue creado mediante Ley del 2 de enero de 1857, durante el gobierno del Mariscal Ramón Castilla, constituyendo uno de los distritos más emblemáticos de la provincia de Canas, en el departamento de Cusco, cuna de tradiciones y costumbres milenarias que se han transmitido de generación en generación;

Que, la Provincia de Canas, conocida como la "Cuna del Folklore Peruano", alberga en el Distrito de Layo un patrimonio natural y cultural invaluable, caracterizado por su gente





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



trabajadora, sus tradiciones ancestrales y su riqueza paisajística que identifica a la nación andina;

Que, el Distrito de Layo cuenta con invalorables recursos turísticos que constituyen bienes patrimoniales del distrito, tales como la majestuosa Laguna de Langui-Layo, que con sus 58.137 km² de espejo de agua y 232 metros de profundidad máxima, se erige como la laguna más grande de la provincia de Canas y un ecosistema vital que alberga una rica biodiversidad ictiológica y aves altoandinas como patos silvestres, gaviotas andinas y wallatas;



Que, los Farallones de Kuntur Sayana, conocido mundialmente como Cerro Pallay Punchu, constituye una impresionante formación geológica ubicada en la Comunidad Campesina de Hanocca, a 4.850 metros sobre el nivel del mar, cuyo nombre en quechua Pallay Punchu significa "poncho lleno de diseños o colores", haciendo alusión a sus múltiples tonalidades producto de la compleja litología compuesta por carbonatos de cobre (malaquitas), areniscas y lutitas de la Formación geológica Muñani - Cotacucho del periodo Cretácico Medio;



Que, según la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo (GERCETUR) Cusco, el Cerro Pallay Punchu presenta características similares a la reconocida Montaña de Siete Colores de Vinicunca, constituyendo un nuevo atractivo turístico con gran potencial para el desarrollo económico de las comunidades de Hanocca y el Distrito de Layo, Canas, Cusco;

Que, el Cerro Pallay Punchu se encuentra estratégicamente ubicado en el itinerario del potencial corredor turístico Cañón del Colca - Suykutambo - Rapchi - Puente Inca - Langui Layo, lo que permitirá su integración a los circuitos turísticos regionales;

Que, actualmente el Cerro Pallay Punchu recibe la visita de turistas nacionales e internacionales procedentes de Europa, Asia, América del Norte y América del Sur, lo que demuestra su creciente posicionamiento como destino turístico emergente en la región Cusco;



Que, el descubrimiento y promoción turística del Cerro Pallay Punchu (Kuntur Sayana) en la Comunidad de Hanocca ha generado un creciente flujo de visitantes nacionales e internacionales, lo que demanda la institucionalización de actividades que permitan ordenar, promover y consolidar la oferta turística del Distrito;

Que, el presidente y los profesionales de la Comunidad de Hanocca, conjuntamente con la Asociación Civil Pallay Punchu, con apoyo de la Municipalidad Distrital de Layo, han venido promoviendo la organización del "Festival de danzas y gastronómico Pallay Punchu Hanocca en la fecha primero de mayo en el cerro Pallay Punchu", evento que integra expresiones de danzas costumbristas, muestras gastronómicas de viandas típicas, y expresiones culturales que reivindican la identidad del poblador de Layo y sus comunidades;

Que, el distrito de Layo ha forjado a lo largo de su historia tradiciones y costumbres que reflejan las luchas de sus ancestros por preservar su territorio, su cultura y su identidad, siendo las festividades tradicionales un espacio de encuentro, resistencia cultural y afirmación de la peruanidad:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



Que, la mencionada festividad del 1 de mayo requiere ser institucionalizada mediante el instrumento normativo correspondiente para garantizar su continuidad en el tiempo, su difusión adecuada y la participación de las instituciones públicas y privadas en su organización;



Que, el numeral 4.5 del artículo 73° y el numeral 15 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que, en materia de desarrollo y economía local, un aspecto de competencia de gobiernos locales es el fomento del turismo local sostenible y la regulación de los servicios deseados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes, por lo que conforme a los argumentos señalados es procedente declarar mediante Ordenanza Municipal Distrital de interés cultural, turístico y gastronómico el "Festival de danzas y gastronómico Pallay Punchu Hanocca en la fecha de primero de mayo en el cerro Pallay Punchu";



Que, con el Acuerdo Unánime de los miembros del Concejo Municipal y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERÉS CULTURAL, TURÍSTICO Y GASTRONÓMICO EL "FESTIVAL DE DANZAS Y GASTRONÓMICO PALLAY PUNCHU HANOCCHA EN FECHA PRIMERO DE MAYO EN EL CERRO PALLAY PUNCHU"

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARACIÓN DE INTERÉS

Declárese de interés cultural, turístico y gastronómico el "Festival de Danzas y Gastronómico Pallay Punchu Hanocca en fecha primero de mayo en el Cerro Pallay Punchu", evento que se realizará anualmente cada 1° de mayo en la zona turística del Cerro Pallay Punchu, ubicado en la Comunidad Campesina de Hanocca, distrito de Layo, provincia de Canas, departamento de Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CARÁCTER PERMANENTE

La presente declaración tiene carácter definitivo y permanente, en tanto subsistan las condiciones culturales, turísticas y sociales que motivaron su emisión.

ARTÍCULO TERCERO. - CONTENIDO DEL EVENTO

El festival de danzas y gastronómico Pallay Punchu Hanocca se realizará cada primero de mayo en el cerro Pallay Punchu y deberá incluir necesariamente las siguientes actividades:

- Expresiones de danzas costumbristas representativas de la identidad del distrito de Layo, así como de la provincia de Canas y de la Región de Cusco;
- Muestras gastronómicas con viandas típicas de la zona;
- Actividades culturales que reivindiquen las tradiciones ancestrales;
- Ceremonias andinas de agradecimiento a la Pachamama y a los Apus protectores.

ARTÍCULO CUARTO. - OBLIGACIONES MUNICIPALES





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



La Municipalidad Distrital de Layo, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental y la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, queda obligada a:

- Incluir la referida festividad en el Calendario Turístico y Cultural del Distrito.
- Realizar las acciones de promoción, difusión y apoyo logístico necesarias para la realización del evento.
- Gestionar ante las instancias regionales y nacionales el reconocimiento del evento como patrimonio cultural inmaterial, de corresponder.
- Articular con la Comunidad Campesina de Hanocca y la Asociación Civil Pallay Punchu la organización y ejecución del Festival.



ARTÍCULO QUINTO. - INVOLUCRAMIENTO COMUNITARIO

Encárguese a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental coordinar con los profesionales de la Comunidad Campesina de Hanocca, la Asociación Civil Pallay Punchu y los actores involucrados, la organización anual de la festividad, respetando las formas organizativas propias de la comunidad.

ARTÍCULO SEXTO. - FINANCIAMIENTO

Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se atenderán con cargo al presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Layo, de acuerdo a las disponibilidades presupuestales y las normas de programación y ejecución del gasto público.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, y su difusión se realizará en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Layo.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO

Alfredo Bustamante Arago
C.P.C. Alfredo Bustamante Arago
DNI 48049825
ALCALDE

